



inversiones unespa s.a.

Santiago, 30 de Marzo de 2010.

Señores
Superintendencia de
Valores y Seguros
Presente

Ref: Comunica Hecho Esencial

De nuestra consideración:

Debidamente facultado y de conformidad a los artículos 9 y 10 de la ley N°18.045 sobre mercados de valores, y a la Norma de Carácter General N°210 de la Superintendencia de Valores y Seguros, por medio de la presente informamos a ustedes lo siguiente:

Con fecha 29 de Marzo de 2010, se ha reunido el Directorio, acordando una serie de materias relacionadas con la implementación de las nuevas normas de gobiernos corporativos establecidos en la Ley N°20.382 y en posteriores Normas de Carácter General dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, al respecto informamos lo siguiente:

- Política General sobre operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas, en cumplimiento a lo establecido en la letra b) del inciso segundo del art. 147 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, el Directorio acordó por unanimidad la "Política General sobre operaciones habituales del giro ordinario" (la política) cuyo texto se incluye a continuación:

**POLÍTICA SOBRE OPERACIONES HABITUALES DEL GIRO ORDINARIO DE INVERSIONES
UNESPA S.A.**

En sesión de directorio de fecha 29 de marzo de 2010, el Directorio de Inversiones Unespa S.A., de conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del N° 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades anónimas, acordó establecer la siguiente Política General para aquellas operaciones habituales de la sociedad con partes relacionadas y que sean ordinarias en consideración a su giro social:

1.- Giro Social: De acuerdo a su objetivo, el giro social de la sociedad es realizar inversiones en acciones, bonos, valores mobiliarios de todas clases, efectos de comercio y otros similares o derivados, comercializarlos, efectuar inversiones en bienes raíces, explotarlos, construir o edificar en los mismos, efectuar urbanizaciones y loteos y la ejecución de cualquier acto, contrato y operación relacionada con el objeto señalado. La sociedad puede formar parte de otras sociedades o comunidades que tengan el mismo objeto.

2.- Política General de habitualidad de operaciones con partes relacionadas: De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del N° 7 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acordó que las siguientes operaciones con partes relacionadas se enmarcan dentro de una Política de Habitualidad de Operaciones de giro de la Sociedad las cuales se realizarán cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación:



inversiones unespa s.a.

- a) Contrato de arriendo a las relacionadas, Inversiones Unión Española S.A. e Inversiones Covadonga S.A., con habitualidad mensual.
- b) Contrato de arriendo de oficina relacionada por director con habitualidad mensual.
- c) Los gastos generales son distribuidos porcentualmente con la relacionada, Inversiones Unión Española S.A., de habitualidad mensual.
- d) Préstamos con habitualidad esporádica con empresas relacionadas, Inversiones Unión Española S.A. e Inversiones Covadonga S.A..

Del mismo modo el Directorio acordó aprobar la ejecución de las operaciones con partes relacionadas descritas en la política, para todos los efectos legales.

También se acordó por unanimidad por los Directores asistentes instruir a la administración para que una copia de "La Política", quede a disposición de los accionistas y público en general.

Saluda atentamente a ustedes,

DENYSE BRIZUELA JORQUERA

Gerente General

Inversiones Unespa S. A.